

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**9433** ACUERDO de 13 de abril de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar; en el artículo 343 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma aquélla, y artículos 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 13 de abril de 1999, ha acordado anunciar para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado, que cuenten con diez años, al menos, de servicios en la categoría citada y no menos de quince en la Carrera, por jubilación de don Baltasar Rodríguez Santos.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativo a su actividad profesional.

El presente Acuerdo se dicta por delegación del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en su reunión de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Madrid, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

**9434** ACUERDO de 14 de abril de 1999, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas de especialización como Juez de Menores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.4 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que establece la preferencia para la provisión de los Juzgados de Menores de quienes acrediten la especialización, y en los artículos 99 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en la redacción dada por el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 14 de octubre de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26

de octubre de 1998, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha acordado convocar 20 plazas para el curso de especialización como Juez de Menores, a las que sólo podrá optar un número máximo de 30 peticionarios.

Las pruebas objeto de la presente convocatoria se regirán por las siguientes bases y, en lo no previsto expresamente, por lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes del citado Reglamento 1/1995, de 7 de junio.

#### I. Requisitos de los aspirantes

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, podrán concurrir a las presentes pruebas de especialización los miembros de la Carrera Judicial que hayan prestado, al menos, un año de servicios efectivos en la misma, computados a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes podrán participar en las pruebas que se convocan cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión definitiva.

#### II. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas que se convocan se presentarán en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial (calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071, Madrid), directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días naturales siguientes a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los interesados en participar acompañarán a sus instancias relación detallada y acreditada de cuantos servicios profesionales y méritos deseen alegar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Reglamento, la selección de los 30 aspirantes a participar en el curso de especialización se realizará por la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial apreciando en su conjunto el expediente personal y los servicios profesionales y méritos alegados por los solicitantes.

#### III. Admisión de candidatos

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Calificación, en el plazo de diez días naturales, resolverá acerca de la admisión y exclusión de los aspirantes, concediéndose a quienes resulten excluidos el plazo de diez días para que subsanen los defectos advertidos o formulen las reclamaciones a que hubiere lugar. Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, bien de oficio o a petición de los interesados.

2. Finalizado el plazo de subsanaciones, la Comisión de Calificación seleccionará un máximo de 30 aspirantes a la realización del curso.

#### IV. Tribunal calificador

1. Realizada la selección a la que se refiere el párrafo anterior, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial procederá a la designación y nombramiento del Tribunal calificador, presidido por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial o Magistrado del Tribunal Supremo en quien delegue, dos Magistrados especialistas en menores, un Catedrático de Derecho Penal y un Letrado al Servicio del Consejo General del Poder Judicial que actuará como Secretario.